RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 738-2025-UNIA-CU

Puerto Callao, 30 de setiembre de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La **Carta N° 1163-2025-VRA-UNIA**, de fecha 19 de setiembre de 2025, con todos los recaudos que contiene a fojas 70 y el proveído de fecha 19 de setiembre de 2025, recibidos con registro N° 2588;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta* autonomía *se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";*

Que, el artículo 50 de la Ley Universitaria. Ley N° 30220, dice: "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de la investigación integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del estado";

Que, mediante **Carta N° 005-2025-UNIA-FEIH-SHP**, de fecha 15 de agosto de 2025, suscrita por la Dra. Sarai Huamani Pumacahua, quien en su calidad de Presidente de la Comisión del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la UNIA, remite al Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, el **"Programa Curricular del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Educación Básica Alternativa"**, sólo en el extremo de las actividades, con la finalidad que sea aprobada por el Consejo de Facultad;

Que, mediante **Carta N° 1054-2025-UNIA-FEIyH-D**, de fecha 15 de setiembre de 2025, suscrita por el Dr. Beker Maraza Vilcanqui, quien en calidad de Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, remite y solicita que el Consejo Universitario RATIFIQUE la Resolución de Consejo de Facultad N° 429-2025-FEIyH-CF, de fecha 08 de setiembre del 2025, que resuelve **APROBAR** el Proyecto: **"El Diseño Curricular del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Educación Básica Alternativa"**, sólo en el extremo de las actividades;

Que, mediante **Carta N° 1163-2025-UNIA-VRA**, de fecha 19 de setiembre de 2025, suscrita por la Dra. Teresa Alarcón Castillo, quien en calidad de Vicerrectora Académica (e), solicita la **RATIFICACIÓN** de la Resolución de Consejo de Facultad N° 429-2025-FEIyH-CF, de fecha 08 de setiembre del 2025, que resuelve **APROBAR** el Proyecto: **"El Diseño Curricular del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Educación Básica Alternativa"**, sólo en el extremo de las actividades;

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 09-2025-UNIA-CU**, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó POR UNANIMIDAD, RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 429-2025-FEIyH-CF, de fecha 08 de setiembre del 2025, en todos sus extremos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 738-2025-UNIA-CU

05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Facultad N° 429-2025-FEIyH-CF, de fecha 08 de setiembre del 2025, que resuelve **APROBAR** el Proyecto: **"El Diseño Curricular del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Educación Básica Alternativa"**, sólo en el extremo de las actividades;

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, la Dirección de Instituto de Investigación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c.Rectorado
VRI
VRA
DGA
OTI
Interesados
Archivo